

JGE27/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de acuerdo con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales

y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección

Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto, y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

21. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse mediante Concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.

26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
27. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
28. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas. Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.
29. Que de conformidad con el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en los supuestos siguientes, entre otros:
 - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales.
 - III. Por motivos de desarrollo profesional de los miembros del Servicio, a través de la rotación funcional;
30. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se

realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.

31. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
32. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
33. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades. Las autoridades del Instituto Federal Electoral y los miembros del Servicio Profesional Electoral deberán aplicar y sujetarse obligatoriamente a dichos Lineamientos.
34. Que el 4 de febrero del 2011, la Lic. María del Refugio García López, comisionada en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, mediante oficio IFE/JLE/VE/056/2011, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción del Lic. Jorge Luis Graña Hernández, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.

Asimismo, la referida comisionada en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, solicitó dictaminar la readscripción del Lic. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas.

35. Que el 9 de marzo de 2011, el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, envió sendos oficio VEL/712/2011 y VEL/713/2011, mediante los cuales solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción del Mtro. Héctor Castro Rivadeneyra, del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en la misma entidad y la readscripción entre la Lic. María Genoveva Jiménez Cerezo y el Lic. Pedro Brindis Linarte, ambos Vocales Secretarios de los Distritos 09 y 11 respectivamente, en la citada entidad.
36. Que el 18 de marzo de 2011, el Lic. Arturo de León Loredo, Encargado de Despacho en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, mediante Oficio No. JLE-TAMS/0437/11, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción de la Lic. Blanca Patricia Román Faureno, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.
37. Que el 10 de febrero del 2011, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, mediante oficio No. JLE-VER/0201/11, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción entre el Lic. Raymundo Hernández Flores, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz y el C. Marco Antonio Martínez Mendoza, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.

Asimismo, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, solicitó dictaminar la readscripción entre el C. Felipe de Jesús Martínez García, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz y el C. Francisco Javier Zamora Malpica, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

También, solicitó la readscripción del Lic. Francisco Mendoza Rivera, Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz al mismo puesto en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán.

La readscripción del Lic. José Lugo Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en la misma entidad.

Por otra parte, el Vocal Ejecutivo Local de Veracruz, mediante oficios No. JLE-VER/0201/11 y No. JLE-VER/0204/11, solicitó la readscripción entre el Lic. Jesús Cruz Sobrevilla, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz y el Lic. Gustavo Castellanos Medellín, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

38. Que con fecha 11 de marzo de 2011, el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, a través del oficio número JL/VE/0773/11 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio Profesional Electoral del Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad; y del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en la referida entidad.
39. Que el 10 de marzo de 2011, el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, mediante oficio JL-JAL/VE/0249/2011 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción de la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en Baja California Sur.
40. Que el 17 de marzo del año que transcurre, el Lic. Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/074/2011 instó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para que el Ing. José Luis Rivera Vázquez, quien actualmente funge como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo, pase a

ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de México.

41. Que el 18 de marzo del presente año, el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, a través del oficio JLE/VE/0473/11, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. Fernando Serrano Cedillo, del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Morelos, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en la misma entidad. Así como del Lic. Rafael Bahena Vázquez, del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Morelos, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la referida entidad.
42. Que con fecha 24 de marzo de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión ordinaria, sobre las readscripciones procedentes materia del presente Acuerdo, con el propósito de conocer su opinión al respecto.
43. Que una vez recibidas y analizadas las observaciones que formuló la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró los dictámenes de las readscripciones procedentes, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
44. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de aprovechar la experiencia, las capacidades, el desempeño, las aptitudes y los conocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el presente Acuerdo, así como lograr la debida integración de las Juntas Distritales Ejecutivas referidas en el presente Acuerdo, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102; fracciones I, II y III; 103; 108; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se autoriza la readscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Jalisco

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Juana Virgila Rodríguez Santillán	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco (Guadalajara)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur (Santa Rosalía)
2	Blanca Patricia Román Faureno	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas (Ciudad Mante)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco (Guadalajara)

Estado de México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	José Luis Rivera Vázquez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo (Huejutla de Reyes)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de México (Teoloyucan)

Morelos

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Fernando Serrano Cedillo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Morelos (Jojutla)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Morelos (Cuernavaca)
2	Rafael Bahena Vázquez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Morelos (Cuernavaca)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Morelos (Jojutla)

Puebla

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Héctor Castro Rivadeneyra	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla (Zacapoaxtla)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla (Heroica Puebla de Zaragoza)
2	María Genoveva Jiménez Cerezo	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla (Heroica Puebla de Zaragoza)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla (Heroica Puebla de Zaragoza).
3	Pedro Brindis Linarte	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla (Heroica Puebla de Zaragoza)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla (Heroica Puebla de Zaragoza)

Veracruz

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Raymundo Hernández Flores	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz (Córdoba)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz (Acayucan)
2	Marco Antonio Martínez Mendoza	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz (Acayucan)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz (Córdoba)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
3	Francisco Javier Zamora Malpica	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz (Orizaba)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz (Cosamaloapan)
4	Felipe de Jesús Martínez García	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz (Cosamaloapan)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz (Orizaba)
5	Jesús Cruz Sobrevilla	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz (Tuxpan de Rodríguez Cano)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz (Zongolica)
6	Gustavo Castellanos Medellín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz (Zongolica)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz (Tuxpan de Rodríguez Cano)
7	Francisco Mendoza Rivera	Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz (Xalapa)	Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán (Morelia)

Yucatán

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Hidalgo Armando Victoria Maldonado	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán (Mérida)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán (Mérida)
2	Agustín Alfredo Flores Barrera	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán (Mérida)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán (Mérida)

Segundo.- Se autoriza el cambio de adscripción y cargo de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Chiapas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Jorge Luis Graña Hernández	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila (Torreón)
2	Cruz Eliseo Arévalo Velázquez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas (Ocosingo)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)

Veracruz

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	José Lugo Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz (Xalapa)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz (Xalapa)

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción y nombramiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Segundo del presente Acuerdo.

Quinto. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones para que a partir del 1 de abril de 2011, asuman las funciones inherentes al cargo o puesto.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA LIC. JUANA VIRGILA RODRÍGUEZ SANTILLÁN, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE JALISCO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 10 de marzo de 2011 el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, mediante oficio JL-JAL/VE/0249/2011 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 100 y 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción de la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.
- III. La C. Juana Virgila Rodríguez Santillán, es licenciada en Informática, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 9 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Baja California Sur	02 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01 de abril de 2002	Baja California Sur	Junta Local
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2008	Baja California Sur	01 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2010	Jalisco	11 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 98 y 100, 102 fracción II del Estatuto y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos, valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. Con base en la trayectoria laboral de la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, conocimientos, capacidad, desempeño y aptitudes, con el agregado de la motivación misma que la orientaría a desplegar un desempeño aún mejor. Dentro del perfil de desempeño de la funcionaria, se puede apreciar su experiencia adquirida en los programas propios del Registro Federal de Electores, desarrollados en un distrito de extensiones geográficas considerables y con dispersión poblacional, así como su capacidad de coordinación, administración y control de los módulos a su cargo, en zonas de logística compleja.

Es de apreciarse también, el conocimiento que tiene de su entidad de origen, Baja California Sur, en lo geográfico, en lo social y en lo político. Objetivamente y sin lugar a dudas, su experiencia en el desempeño del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en su entidad de origen, resultaría para la institución.

2. En virtud de que actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, y ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none">• Prima vacacional.• Prima quinquenal.• Despensa.• Aguinaldo.• Vacaciones.• Seguro Institucional.• Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Cabe resaltar que la Lic. Juana Virgilia Rodríguez Santillán, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en la Junta Local y Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 01 y 02 en el estado de Baja California Sur; en este sentido, se puede constatar la experiencia de la Lic. Rodríguez Santillán al haberse desempeñado como funcionaria electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa.

De acuerdo con lo anterior, la experiencia y conocimientos que sobre la entidad tiene la funcionaria acredita la pertinencia de la readscripción. En este sentido se estima que la C. Juana Vigilia Rodríguez Santillán podrá hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en el distrito uninominal 01 en el estado de Baja California Sur.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, la Lic. Juana Virgilia Rodríguez Santillán, ha sido evaluada en su desempeño en varias ocasiones tanto en sus evaluaciones anuales como en las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2001	7.929
2002	8.853
2003	8.527
2004	9.533
2005	9.897
2006	10.000
2007	10.000
2008	9.853
2009	9.851
Promedio	9.383

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.256
2005-2006	9.962
2008-2009	9.859

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa Actual

Formación Básica	
Ético-Institucional	9.78
Administrativo -Gerencial	7.67
Jurídico - Político	8.80
Técnico - Instrumental	8.90

Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.33
Administrativo -Gerencial	9.33
Jurídico - Político	9.33
Técnico - Instrumental	8.67
PROMEDIO	8.98

En este sentido, las evaluaciones globales de la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	7.836
2002	8.239
2003	8.306
2004	8.725
2005	9.109
2006	9.555
2007	9.561
2008	9.446

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la funcionaria de carrera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.

5. La Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán ha participado en tres procesos electorales federales 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 27 de marzo de 2009, la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.

Cabe agregar que la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán en el ejercicio del 2006 fue acreedora de un incentivo.

7. La readscripción de la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán, no afectaría la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur; por el contrario, la readscripción de la funcionaria de carrera podría contribuir y coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que cubriría la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional del órgano delegacional, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo de 2011 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen de readscripción de la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán como miembro del Servicio, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA LIC. BLANCA PATRICIA ROMÁN FAURENO, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de marzo de 2011 el Lic. Arturo de León Loredo, Encargado de Despacho en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, mediante oficio JLE-TAMPS/0437/11 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 100 y 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción de la Lic. Blanca Patricia Román Faureno, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.
- III. La C. Blanca Patricia Román Faureno, es licenciada en Contaduría, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 01 de marzo de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 8 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01 de marzo de 2003	Guerrero	02 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01 de agosto de 2005	Morelos	02 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	01 de noviembre de 2008	Tamaulipas	06 Distrito

Asimismo, ocupó de manera temporal el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	16 de febrero de 2009 al 15 de febrero de 2010	Tamaulipas	07 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 98, 100 y 102 fracción II del Estatuto y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. Con base en la trayectoria laboral de la Lic. Blanca Patricia Román Faureno el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, conocimientos, capacidad y aptitudes, con el agregado de la motivación misma que la orientaría a desplegar un desempeño adecuado en beneficio de la institución.
2. En virtud de que actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, y ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, el cambio de adscripción no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas.	MB1	<p>Remuneraciones:</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, adscripción en la que actualmente se desempeña la Lic. Blanca Patricia Román Faureno, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que la funcionaria podrá hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en el distrito uninominal 11 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Cabe resaltar que la Lic. Blanca Patricia Román Faureno, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 02 en el estado de Guerrero, 02 en el estado de Morelos, 06 y 07 en el estado de Tamaulipas; en este sentido, se puede constatar la experiencia de la Lic. Román Faureno al haberse desempeñado como funcionaria electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, la Lic. Blanca Patricia Román Faureno, ha sido evaluada en su desempeño en varias ocasiones tanto en sus evaluaciones anuales como en las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2003	8.898
2004	9.877
2005	9.596
2006	9.921
2007	10.000
2008	9.901
2009	9.484
Promedio	9.668

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.617
2005-2006	9.872
2008-2009	9.583

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Lic. Blanca Patricia Román Faureno ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa Actual

Formación Básica	
Ético-Institucional	9.06
Administrativo -Gerencial	9.33
Jurídico - Político	9.60
Técnico - Instrumental	8.33

Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.33
Administrativo -Gerencial	-
Jurídico - Político	7.67
Técnico - Instrumental	-
PROMEDIO	8.89

En este sentido, las evaluaciones globales de la Lic. Blanca Patricia Román Faureno reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	8.708
2004	9.244
2005	9.264
2006	9.446
2007	9.606
2008	9.385

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la servidora de carrera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Lic. Blanca Patricia Román Faureno posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.

5. La Lic. Blanca Patricia Román Faureno, actualmente cuenta con el Rango I.
6. La Lic. Blanca Patricia Román Faureno ha participado en tres procesos electorales federales 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. Cabe agregar que la Lic. Blanca Patricia Román Faureno en los ejercicios 2004 y 2007 obtuvo dos incentivos.
7. La readscripción de la Lic. Blanca Patricia Román Faureno, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco; por el contrario, la readscripción de la servidora de carrera, podría contribuir y coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que cubriría la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo 2011 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen de readscripción de la Lic. Blanca Patricia Román Faureno.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la Lic. Blanca Patricia Román Faureno como miembro del Servicio, desde el 01 de marzo de 2003 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos

administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la Lic. Blanca Patricia Román Faureno al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL ING. JOSÉ LUIS RIVERA VÁZQUEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE HIDALGO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 17 de marzo de 2011 el Lic. Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/074/2011 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 100 y 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del Ing. José Luis Rivera Vázquez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.

Es importante señalar que el hecho de que la readscripción haya sido solicitada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de México, y no por el Vocal Ejecutivo en el estado de Hidalgo, obedece a la necesidad institucional de cubrir el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, de ahí que se considere viable la solicitud que motivó la generación del presente Dictamen.

- III. El Ing. José Luis Rivera Vázquez, es Ingeniero Mecánico, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 2 años 5 meses, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2008	Hidalgo	01 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 98, 100 y 102 fracción II del Estatuto y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. Con base en la trayectoria laboral del Ing. José Luis Rivera el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, conocimientos, capacidad, desempeño y aptitudes. Dentro del perfil de desempeño del funcionario de carrera, se puede apreciar su desempeño apropiado en los programas propios del Registro Federal de Electores, desarrollados en un distrito de complejidad electoral Baja, así como su capacidad de coordinación, administración y control de los módulos a su cargo.
2. Ahora bien, toda vez que actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo y ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
		Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo, adscripción en la que actualmente se desempeña el Ing. José Luis Rivera Vázquez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo, garantiza que el funcionario podrá hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en el distrito uninominal 02 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral", donde se verá reflejado el análisis en comentario.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Ing. José Luis Rivera Vázquez, ha sido evaluado en su desempeño en una ocasión tanto en su evaluación anual como en la especial por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluación Anual

Año	Calificación
2009	9.470
Promedio	9.470

Evaluación especial

Año	Calificación
2008-2009	9.594

Es importante señalar que el Ing. José Luis Rivera Vázquez no cuenta con calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y evaluaciones globales.

5. El Ing. José Luis Rivera Vázquez ha participado en un proceso electoral federal 2008-2009.
6. El Ing. José Luis Rivera Vázquez, actualmente cuenta con el Rango I.
7. La readscripción del Ing. José Luis Rivera Vázquez, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, por el contrario, la readscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral puede contribuir y coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que cubriría la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dicho órgano delegacional, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada 24 de marzo de 2011 se informó a los integrantes de dicho órgano

colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen de readscripción del Ing. José Luis Rivera Vázquez.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Ing. José Luis Rivera Vázquez como miembro del Servicio, desde el 16 de octubre de 2008 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Ing. José Luis Rivera Vázquez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA READSCRIPCIÓN ENTRE EL LIC. FERNANDO SERRANO CEDILLO, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE MORELOS Y EL C. RAFAÉL BAHENA VÁZQUEZ, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de marzo del presente año, el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, a través de oficio, y con fundamento en los artículos 203, párrafo 1, y 207 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral, 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 40 y 41 de los Lineamientos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción por necesidades del servicio del Lic. Fernando Serrano Castillo, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Morelos y el C. Rafael Bahena Vázquez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el mismo estado.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 98, 100; 102, fracciones I y II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y los artículos 34, 42 fracciones I y II, de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción entre los CC. Fernando Serrano Cedillo y Rafael Bahena Vázquez, resulta idóneo para la debida integración de las juntas Distritales 04 y 01 en el estado de Morelos. Por lo que se aprovechará su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en beneficio de las políticas, planes y proceso del Instituto Federal Electoral.

- El C. Fernando Serrano Cedillo es Licenciado en Derecho, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de mayo de 1991; por lo que cuenta con una antigüedad de 20 años. Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el Lic. Serrano Cedillo ha ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Morelos.

El C. Rafael Bahena Vázquez tiene estudios de Licenciatura en Derecho, Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1993. Por lo que cuenta con una antigüedad de 17 años en el Servicio, ocupando los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de junio 1993	Morelos	IV Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de septiembre de 1996	Morelos	01 Distrito

- De acuerdo con la solicitud que formuló el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, la readscripción entre el Lic. Fernando Serrano Cedillo y el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, es con el propósito de conseguir una mejor integración en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 01 y 04 en el Estado de Morelos, así como un adecuado y eficiente funcionamiento.

Es importante destacar la antigüedad que poseen ambos funcionarios. En este sentido, se acredita que cuentan con la experiencia necesaria para desempeñar los nuevos cargos.

- La readscripción que se dictamina entre el Lic. Fernando Serrano Cedillo y el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, no implica ni ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente reciben con motivo de los cargos que desempeñan, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Morelos	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Morelos.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, se traduce en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido, y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Morelos, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Fernando Serrano Cedillo, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Morelos, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Rafael Bahena Vázquez, tienen un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción se dé entre distritos con nivel de complejidad electoral Bajo y Muy Bajo, garantiza que los funcionarios de carrera podrán hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en dichos distritos uninominales.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del Lic. Fernando Serrano Cedillo, este funcionario ha sido evaluado en 24 ocasiones, a través de la evaluación anuales y la especial por Proceso Electoral Federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	79.37
1992	78.66
1993	91.8
1994	99.13
1995	95.17
1996	94.88
1997	90.81
1998	93.75
1999	86.62
2000	8.792
2001	8.943
2002	9.530
2003	9.273
2004	8.853
2005	8.978
2006	9.609
2007	8.972
2008	8.273
2009	8.763
Promedio	9.000

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	93.33
1999-2000	8.750
2002-2003	9.281
2005-2006	9.440
2008-2009	8.860

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Fernando Serrano Cedillo obtuvo las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.60	COFIPE 2	8.55
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	7.98
Estadística	8.20		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético - Institucional	7.55
Administrativo-Gerencial	8.54
Jurídico - Político	8.00
Técnica - Instrumental	8.00
Promedio	8.22

Las evaluaciones globales del Lic. Fernando Serrano Cedillo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.496
2000	8.554
2001	8.512
2002	8.796
2003	8.920
2004	8.709

Año	Calificación
2005	8.745
2006	9.046
2007	8.910
2008	8.528

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el Lic. Fernando Serrano Cedillo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que este funcionario de carrera posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Morelos.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Rafael Bahena Vázquez, este funcionario ha sido evaluado en su desempeño en 22 ocasiones, a través de la evaluación anuales y la especial por Proceso Electoral Federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	91.8
1994	94.50
1995	90.29
1996	93.71
1997	89.21
1998	89.77
1999	84.25
2000	8.868
2001	8.657
2002	9.419
2003	9.175
2004	8.898
2005	8.962
2006	9.002
2007	9.175
2008	8.524
2009	8.486
Promedio	8.972

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	91.43
1999-2000	8.832
2002-2003	9.201
2005-2006	8.854
2008-2009	8.449

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Rafael Bahena Vázquez obtuvo las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.70
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	7.20
COFIPE 1	8.00	Partidos Políticos	7.00
Estadística	8.62		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	8.09
Jurídico Político	8.20
Técnica Instrumental	7.60
Promedio	8.05

Las evaluaciones globales del C. Rafael Bahena Vázquez reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.283
2000	8.482
2001	8.532
2002	8.722
2003	8.840
2004	8.674

Año	Calificación
2005	8.720
2006	8.761
2007	8.859
2008	8.615

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el C. Rafael Bahena Vázquez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Morelos.

8. El Lic. Fernando Serrano Cedillo y el C. Rafael Bahena Vázquez, han participado en seis Procesos Electorales Federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

Por otra parte, el Lic. Fernando Serrano Cedillo actualmente cuenta con el Rango II, mientras el C. Rafael Bahena Vázquez cuenta con el Rango I.

9. De acuerdo con la información que obra en los expedientes de los CC. Fernando Serrano Cedillo y Rafael Bahena Vázquez, desde sus respectivos ingresos al Servicio a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no cuentan con sanción por procedimientos administrativos o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se les ha instruido procedimiento disciplinario.
10. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo del año curso, se informó del dictamen de mérito a los integrantes de dicho órgano colegiado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto y en el 60 artículo de los Lineamientos. Al respecto, se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
11. En su momento, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f); y 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100 y 102, fracciones I y II, 103; y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 34; 40; 41 y 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos, se emite el siguiente :

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Fernando Serrano Cedillo al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Morelos.

SEGUNDO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Rafael Vázquez Bahena al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Morelos.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. HÉCTOR CASTRO RIVADENEYRA, DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE PUEBLA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 9 de marzo de 2011, el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, mediante oficio VEL/713/2011 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 100 y 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del Lic. Héctor Castro Rivadeneyra, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en la misma entidad.
- III. El Lic. Héctor Castro Rivadeneyra, es licenciado en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 9 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 2001	Distrito Federal	25 Distrito
Vocal Secretario	1 de abril de 2003	México	20 Distrito
Vocal Secretario	1 de Julio de 2005	Puebla	15 Distrito
Vocal Secretario	1 de julio de 2007	Puebla	13 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de noviembre de 2008	Colima	02 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de septiembre de 2010	Puebla	04 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 98, 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. El propósito de la readscripción es conseguir una debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla, aprovechando la experiencia, conocimientos, capacidad, desempeño y aptitudes del Lic. Héctor Castro Rivadeneyra.
2. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en la misma entidad, no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe el Lic. Héctor Castro Rivadeneyra, con motivo del cargo que desempeña, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Héctor Castro Rivadeneyra, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en la misma entidad, tiene un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Alto, y sea readscrito a una Junta Distrital con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que el Lic. Héctor Castro Rivadeneyra podrá hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en el distrito uninominal 09 en el estado de Puebla.

Cabe resaltar que el Lic. Héctor Castro Rivadeneyra, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Junta Ejecutivas correspondientes a los Distritos 25 en el Distrito Federal; 20 en el estado de México; 13 y 15 en el estado de Puebla, y 02 en el estado de Colima; en este sentido, se puede constatar la experiencia del miembro del servicio profesional electoral, al haberse desempeñado como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Héctor Castro Rivadeneyra, ha sido evaluado en su desempeño en 12 ocasiones, tanto en sus evaluaciones anuales como en las especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2001	8.923
2002	8.680
2003	9.664
2004	9.481
2005	9.428
2006	9.428
2007	9.915
2008	9.960
2009	9.520
Promedio	9.444

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.414
2005-2006	9.410
2008-2009	9.497

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Héctor Castro Rivadeneyra ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa Actual

Formación Básica	
Ético-Institucional	10.00
Administrativo –Gerencial	7.50
Jurídico – Político	9.20
Técnico – Instrumental	7.60

Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.00
Administrativo –Gerencial	9.67
Jurídico – Político	9.33
Técnico – Instrumental	8.33
PROMEDIO	8.83

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Héctor Castro Rivadeneyra reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.731
2002	8.629
2003	9.013
2004	9.015
2005	9.057
2006	9.121
2007	9.331
2008	9.485

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Héctor Castro Rivadeneyra posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla.

5. El Lic. Héctor Castro Rivadeneyra ha participado en tres procesos electorales federales 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 27 de marzo de 2009, el Lic. Héctor Castro Rivadeneyra, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.

Cabe agregar que el Lic. Héctor Castro Rivadeneyra en el ejercicio del 2008 obtuvo un incentivo.

7. Con la readscripción del Lic. Héctor Castro Rivadeneyra, no se afectaría la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al 09 Distrito en el estado de Puebla; por el contrario, la readscripción del servidor de carrera podría contribuir y coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que cubriría la plaza de Vocal Ejecutivo. En ese sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo de 2011 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen de readscripción del Lic. Héctor Castro Rivadeneyra.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Héctor Castro Rivadeneyra, como miembro del Servicio, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción derivado de la instauración de algún procedimiento administrativo por parte de la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido ningún procedimiento disciplinario.

10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99;100; 102, fracciones I y II; 103; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos, se emite el siguiente :

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Héctor Castro Rivadeneyra al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA READSCRIPCIÓN ENTRE LA LIC. MARIA GENOVEVA JIMENEZ CEREZO, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE PUEBLA Y EL LIC. PEDRO BRINDIS LINARTE, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 9 de marzo de 2011, el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, mediante oficio VEL/713/2011, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción de la Lic. María Genoveva Jiménez Cerezo, Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla y del Lic. Pedro Brindis Linarte, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la misma entidad.

El oficio VEL/713/2011, referido en el párrafo que antecede, fue recibido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con dos anexos, consistentes en los escritos de fecha 8 de marzo del presente año, suscritos por los Licenciados María Genoveva Jiménez Cerezo y Pedro Brindis Linarte, a través de los cuales, dichos funcionarios de carrera comunican su intención de ser readscritos en sus respectivos cargos.

- III. La funcionaria María Genoveva Jiménez Cerezo, es Licenciada en Derecho y cuenta con estudios de Maestría en Ciencias Políticas y Gestión Pública. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad de 17 años en el Servicio. Desde su ingreso ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla.
- IV. Por su parte, el Lic. Pedro Brindis Linarte es Licenciado en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1993, por lo que, al igual que la Lic. María Genoveva Jiménez Cerezo, cuenta con una antigüedad de 17 años, ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 98; 100; 102, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 34 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción entre los CC. María Genoveva Jiménez Cerezo y Pedro Brindis Linarte, resulta idóneo para la debida integración de las Juntas Distritales 09 y 11 en el estado de Puebla. Por lo que se aprovechará su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en beneficio de las políticas, planes y proceso del Instituto Federal Electoral.

De acuerdo con la solicitud que formuló el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, la readscripción entre los CC. María Genoveva Jiménez Cerezo y Pedro Brindis Linarte, tiene como propósito conseguir una mejor integración en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 09 y 11 en el Estado de Puebla, así como un adecuado y eficiente funcionamiento.

Es importante destacar la antigüedad mayor a 18 años que poseen ambos funcionarios. En este sentido, se acredita que cuentan con la experiencia necesaria para desempeñar los nuevos cargos.

2. Las readscripciones que se dictaminan entre los Lics. María Genoveva Jiménez Cerezo y Pedro Brindis Linarte, no implica ni ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none">• Prima vacacional.• Prima quinquenal.• Despensa.• Aguinaldo.

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, ésta se traduce en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido, y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente-, se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña la Lic. María Genoveva Jiménez Cerezo, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la misma entidad, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Pedro Brindis Linarte, tiene un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo.

Lo anterior, acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que se dé entre distritos con un mismo nivel de complejidad electoral, garantiza que los funcionarios de carrera a readscribirse podrán hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en dichos distritos uninominales.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

4. En cuanto al desempeño de la Lic. María Genoveva Jiménez Cerezo como miembro del Servicio, ha sido evaluada en 22 ocasiones, a través de la evaluación anuales y la especial por Proceso Electoral Federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	58.46
1994	77.04
1995	87.54
1996	93.07
1997	87.31
1998	92.81
1999	87.07
2000	8.631
2001	9.409
2002	9.829
2003	9.311
2004	9.894
2005	9.652
2006	9.823
2007	9.826
2008	9.156
2009	7.864
Promedio	8.925

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	70.00
1999-2000	8.885
2002-2003	9.312
2005-2006	9.778
2008-2009	7.688

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Lic. María Genoveva Jiménez Cerezo obtuvo las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	8.73
Expresión escrita	7.60	Desarrollo electoral mexicano	7.00
COFIPE 1	7.40	Partidos políticos	7.70
Estadística	7.90		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético-Institucional	8.00
Administrativo-Gerencial	7.60
Jurídico-Político	9.20
Técnica Instrumental	9.67
Promedio	8.05

Las evaluaciones globales de la Lic. María Genoveva Jiménez Cerezo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.536
2000	8.409
2001	8.648
2002	9.097
2003	9.088

Año	Calificación
2004	9.197
2005	9.294
2006	9.417
2007	9.480
2008	9.210

Como se puede observar, los resultados obtenidos por la Lic. María Genoveva Jiménez Cerezo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.

5. En cuanto al desempeño del Lic. Pedro Brindis Linarte como miembro del Servicio por parte, ha sido evaluado en 22 ocasiones, a través de la evaluación anuales y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	63.34
1994	88.86
1995	88.75
1996	92.49
1997	89.63
1998	93.38
1999	86.07
2000	8.279
2001	9.588
2002	9.558
2003	9.468
2004	9.662
2005	9.365
2006	9.813
2007	9.450
2008	9.490
2009	8.477
Promedio	9.024

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	85.00
1999-2000	8.403
2002-2003	9.451
2005-2006	9.828
2008-2009	8.358

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Pedro Brindis Linarte obtuvo las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.60	COFIPE 2	9.50
Expresión escrita	9.20	Desarrollo electoral mexicano	7.80
COFIPE 1	10.00	Partidos políticos	7.00
Estadística	8.60		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético-Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.88
Jurídico-Político	8.80
Técnica Instrumental	9.60
Promedio	8.85

Las evaluaciones globales del Lic. Pedro Brindis Linarte reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.446
2000	8.299
2001	8.938
2002	9.052
2003	9.137
2004	9.220
2005	9.174
2006	9.353
2007	9.279
2008	9.260

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el Lic. Pedro Brindis Linarte en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla.

6. Los CC. María Genoveva Jiménez Cerezo y Pedro Brindis Linarte han participado en seis Procesos Electorales Federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. De acuerdo con la información que obra en los expedientes de los CC. María Genoveva Jiménez Cerezo y Pedro Brindis Linarte, desde sus respectivos ingresos al Servicio y hasta la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no han sido sujetos de alguna sanción administrativa, ni han estado implicados en algún procedimientos administrativo instaurado por la Contraloría General de este Instituto, ni se les ha instruido un procedimiento disciplinario en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
8. Con fecha 27 de abril de 2001, la Lic. María Genoveva Jiménez Cerezo obtuvo su titularidad y actualmente cuenta con el Rango I. Por otra parte, el Lic. Pedro Brindis Linarte obtuvo su titularidad con fecha 29 de octubre de 1998, cuenta con el Rango I y ha recibido un incentivo correspondiente al ejercicio de 2001.
9. Es importante señalar que en sesión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo del año curso, se informó el dictamen de mérito a los integrantes de dicho órgano colegiado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto y en el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto, se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
10. En su momento, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f); y 207 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; y 102 fracciones I y II; 103 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 34; 40; 41; 42 fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos, se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la Lic. María Genoveva Jiménez Cerezo al cargo de Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Pedro Brindis Linarte al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA READSCRIPCIÓN ENTRE EL LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ FLORES, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 16 EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 20 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 10 de febrero del 2011, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, mediante oficio No. JLE-VER/0201/11, y con fundamento en los artículos 203, párrafo 1, y 207 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 40 y 41 de los Lineamientos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción entre el Lic. Raymundo Hernández Flores, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz y el C. Marco Antonio Martínez Mendoza, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en la misma entidad.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 98; 100 y 102, fracciones I y II del Estatuto y los artículos 34 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. La readscripción entre los CC. Raymundo Hernández Flores y Marco Antonio Martínez Mendoza, resulta idóneo para la debida integración de las Juntas Distritales Ejecutivas 16 y 20 en el estado de Veracruz, a fin de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de los funcionarios en beneficio de las políticas, planes y proceso del Instituto Federal Electoral.
2. El C. Raymundo Hernández Flores es Licenciado en Derecho, ingresó al Servicio el 11 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de 20 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	11 de febrero de 1991	Veracruz	I Distrito
Vocal Secretario	01 de junio de 1993	Veracruz	III Distrito
Vocal Secretario	01 de septiembre de 1996	Veracruz	05 Distrito
Vocal Secretario	01 de agosto de 2001	Veracruz	13 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2010	Veracruz	16 Distrito

El C. Marco Antonio Martínez Mendoza cuenta con certificado de estudios completo de la Licenciatura en Derecho. Ingresó al Servicio el 01 de marzo de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad de 8 años, ocupando los siguientes puestos y cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01 de marzo de 2003	Puebla	03 Distrito
Vocal de Organización	01 de julio de 2005	Puebla	03 Distrito
Vocal de Organización	01 de julio de 2007	Veracruz	20 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	Veracruz	20 Distrito

3. La readscripción que se dictamina entre el Lic. Raymundo Hernández Flores y el C. Marco Antonio Martínez Mendoza, no implica ni ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Veracruz.		Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, se traduce en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido, y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente-, se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Raymundo Hernández Flores, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en la misma entidad, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Marco Antonio Martínez Mendoza, tienen un nivel de complejidad electoral clasificado como Medio.

La experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios de carrera en comento, acreditan la pertinencia de la readscripción, toda vez que se garantiza que los miembros del

Servicio podrán hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en dichos distritos uninominales.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño del Lic. Raymundo Hernández Flores como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detallan a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	65.7
1992	72.8
1993	78.19
1994	91.47
1995	88.67
1996	92.02
1997	87.62
1998	94.06
1999	90.88
2000	9.236
2001	9.062
2002	8.720
2003	9.228
2004	8.989
2005	9.735
2006	9.142
2007	8.739
2008	8.362
2009	7.481
Promedio	8.676

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	85.00
1999-2000	9.054
2002-2003	8.919
2005-2006	9.225
2008-2009	7.489

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Raymundo Hernández Flores ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.60	COFIPE 2	7.60
Expresión escrita	7.58	Desarrollo electoral mexicano	8.00
COFIPE 1	7.00	Partidos políticos	7.02
Estadística	9.84		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.40
Jurídico-Político	10.00
Técnica Instrumental	7.33
Promedio	8.16

Las evaluaciones globales del Lic. Raymundo Hernández Flores reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.179
2000	9.246
2001	8.965
2002	8.818
2003	8.912
2004	8.792
2005	9.153
2006	9.040
2007	8.662
2008	8.444

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el Lic. Raymundo Hernández Flores en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que este funcionario de carrera posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.

6. En cuanto al desempeño del C. Marco Antonio Martínez Mendoza como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 10 ocasiones, mediante las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, como se precisa enseguida:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2003	8.010
2004	7.984
2005	10.000
2006	9.991
2007	9.870
2008	9.396
2009	9.329
Promedio	9.226

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	7.914
2005-2006	9.938
2008-2009	9.290

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Marco Antonio Martínez Mendoza ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.37	Ético-Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	8.67	Administrativo-Gerencial	-
Jurídico-Político	9.20	Jurídico-Político	9.00
Técnico-Instrumental	9.67	Técnico-Instrumental	-
Promedio		9.26	

Las evaluaciones globales del C. Marco Antonio Martínez Mendoza reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	7.909
2004	8.028
2005	8.881
2006	9.436
2007	9.490
2008	9.284

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Marco Antonio Martínez Mendoza en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

7. El Lic. Raymundo Hernández Flores ha participado en seis procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, mientras que el C. Marco Antonio Martínez Mendoza ha participado en tres procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 09 de agosto de 2000, el Lic. Raymundo Hernández Flores obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango III, obtenido el 16 de diciembre de 2001. Asimismo, ha recibido dos incentivos correspondientes a los ejercicios de 1999 y 2000.

Por otra parte, el C. Marco Antonio Martínez Mendoza actualmente cuenta con el Rango I y ha recibido dos incentivos correspondientes a los ejercicios del 2005 y 2006.

9. De acuerdo con la información que obra en los expedientes del Lic. Raymundo Hernández Flores y del C. Marco Antonio Martínez Mendoza, desde sus respectivos ingresos al Servicio y hasta la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuentan con sanción por procedimientos administrativos o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se les ha instruido procedimiento disciplinario.
10. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo del 2011, se informó del dictamen de mérito a los integrantes de dicho órgano colegiado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en

el artículo 98 del Estatuto y en el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto, se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

11. En su momento, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción; lo anterior, con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f); y 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I y II; 103, 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 34; 40; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos, se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Raymundo Hernández Flores al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Marco Antonio Martínez Mendoza al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA READSCRIPCIÓN ENTRE EL LIC. FRANCISCO JAVIER ZAMORA MALPICA, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL C. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 17 EN LA MISMA ENTIDAD,

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 10 de febrero del 2011, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, mediante oficio No. JLE-VER/0201/11, y con fundamento en los artículos 203, párrafo 1, y 207 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 40 y 41 de los Lineamientos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción entre el C. Felipe de Jesús Martínez García, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz y del Lic. Francisco Javier Zamora Malpica, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en la misma entidad.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículo 98; 100 y 102, fracciones I y II del Estatuto y los artículos 34 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. La readscripción entre los CC. Felipe de Jesús Martínez García y Francisco Javier Zamora Malpica, resulta idóneo para la debida integración de las juntas Distritales 15 y 17 en el estado de Veracruz. Por lo que se aprovechará su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en beneficio de las políticas, planes y proceso del Instituto Federal Electoral.

2. El C. Felipe de Jesús Martínez García cuenta con carta de pasante de la Licenciatura en Derecho, ingresó al Servicio el 01 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de 20 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	01 de febrero de 1991	Veracruz	17 Distrito

El Lic. Francisco Javier Zamora Malpica, es Médico Cirujano y cuenta con constancia de calificaciones de la Maestría en Ciencias con Especialidad en Administración Pública, así como constancia del primer semestre del Doctorado en Gobierno y Administración Pública. Ingresó al Servicio el 15 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de 20 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	11 de febrero de 1991	Veracruz	XVIII Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de junio de 1993	Veracruz	IV Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de septiembre de 1996	Veracruz	06 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de mayo de 2005	Veracruz	13 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de marzo de 2009	Veracruz	15 Distrito

3. La readscripción que se dictamina entre el C. Felipe de Jesús Martínez García y el Lic. Francisco Javier Zamora Malpica, no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido, y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente-, se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Felipe de Jesús Martínez García, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en la misma entidad, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Francisco Javier Zamora Malpica, tienen un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo.

Lo anterior, acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que se dé entre distritos con distinto nivel de complejidad electoral, garantiza que los funcionarios de carrera a readscribirse podrán hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en dichos distritos uninominales.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño del C. Felipe de Jesús Martínez García como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detallan a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	67.5
1992	74.8
1993	97.98
1994	99.11
1995	94.28
1996	94.69
1997	86.99
1998	92.19
1999	77.61
2000	8.563
2001	8.774
2002	9.020
2003	9.270
2004	9.754
2005	9.787
2006	9.629
2007	9.064
2008	7.757
2009	9.299
Promedio	8.917

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	81.90
1999-2000	8.269
2002-2003	9.167
2005-2006	9.648
2008-2009	9.160

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Felipe de Jesús Martínez García obtuvo las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	7.00
Expresión escrita	7.20	Desarrollo electoral mexicano	8.00
COFIPE 1	7.40	Partidos políticos	7.06
Estadística	8.45		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético-Institucional	7.55
Administrativo-Gerencial	8.09
Jurídico-Político	7.00
Técnica-Instrumental	8.00
Promedio	7.60

Las evaluaciones globales del C. Felipe de Jesús Martínez García reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.685
2000	8.046
2001	8.199
2002	8.416
2003	8.729
2004	8.828

Año	Calificación
2005	8.989
2006	9.178
2007	9.018
2008	8.350

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el C. Felipe de Jesús Martínez García en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que este funcionario de carrera posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

6. En cuanto al desempeño del Lic. Francisco Javier Zamora Malpica como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 19 ocasiones, mediante las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, como se precisa enseguida:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	73.7
1992	77.8
1993	99.3
1994	97.75
1995	91.83
1996	91.57
1997	84.88
1998	93.49
1999	76.74
2000	8.195
2001	8.606
2002	9.435
2003	9.347
2004	9.853
2005	9.640
2006	9.299
2007	8.662
2008	8.295
2009	8.555
Promedio	8.873

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	80.00
1999-2000	7.593
2002-2003	9.297
2005-2006	9.311
2008-2009	8.488

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Francisco Javier Zamora Malpica obtuvo las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	9.30
Expresión escrita	7.60	Desarrollo electoral mexicano	8.40
COFIPE 1	8.00	Partidos políticos	8.61
Estadística	7.20		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético-Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	8.54
Jurídico-Político	8.60
Técnica-Instrumental	10.00
Promedio	8.46

Las evaluaciones globales del Lic. Francisco Javier Zamora Malpica reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.607
2000	7.841
2001	8.149
2002	8.581
2003	8.846
2004	9.152

Año	Calificación
2005	9.264
2006	9.166
2007	8.831
2008	8.498

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el Lic. Francisco Javier Zamora Malpica en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz.

7. El C. Felipe de Jesús Martínez García ha participado en seis procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, asimismo el Lic. Francisco Javier Zamora Malpica ha participado igualmente en seis procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-200, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 11 de octubre de 1999, el C. Felipe de Jesús Martínez García, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango III.
9. Por otra parte el Lic. Francisco Javier Zamora Malpica, con fecha del 12 de julio de 1999 obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango III.
10. De acuerdo con la información que obra en el expediente de los CC. Felipe de Jesús Martínez García y Francisco Javier Zamora Malpica, desde su ingreso al Servicio a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el primero cuenta con dos absoluciones en los años 2002 y 2003 con números de expedientes C.I./30/101/2003 y C.I./30/102/2003 respectivamente; el segundo a este funcionario se le impuso una sanción consistente en suspensión de 15 días hábiles sin goce de sueldo por lo referido en el expediente PA/JLE/013/09.
11. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo del 2011, se informó del dictamen de mérito a los

integrantes de dicho órgano colegiado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto y en el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

12. En su momento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción; lo anterior, con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f); y 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I y II; 103, 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 34; 40; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos, se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Felipe de Jesús Martínez García al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Francisco Javier Zamora Malpica al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA READSCRIPCIÓN ENTRE EL C. JESÚS CRUZ SOBREVILLA, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL C. GUSTAVO CASTELLANOS MEDELLÍN, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 18 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 10 de febrero del 2011, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, mediante oficio No. JLE-VER/0204/11, y con fundamento en los artículos 203, párrafo 1, y 207 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); así como 40 y 41 de los Lineamientos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción entre el C. Jesús Cruz Sobrevilla, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz y el Lic. Gustavo Castellanos Medellín, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en la misma entidad.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 98; 100 y 102, fracciones I y II del Estatuto y los artículos 34 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. La readscripción el C. Jesús Cruz Sobrevilla y el Lic. Gustavo Castellanos Medellín, resulta idónea para la debida integración de las Juntas Distritales Ejecutivas 03 y 18 en el estado de Veracruz, a fin de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de los funcionarios en beneficio de las políticas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral.

2. El C. Jesús Cruz Sobrevilla cuenta con certificado completo de estudios de licenciatura en Historia. Ingresó al Servicio el 1 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 20 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	01 de febrero de 1991	Veracruz	XX Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de junio de 1994	Veracruz	XX Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de septiembre de 1996	Veracruz	18 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Veracruz	03 Distrito

El C. Gustavo Castellanos Medellín es licenciado en Sociología. Ingresó al Servicio el 01 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 17 años, ocupando los siguientes puestos y cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	01 de junio de 1993	Querétaro	1 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	01 de septiembre de 1996	Querétaro	03 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de diciembre de 2002	Guanajuato	14 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de septiembre de 2010	Veracruz	18 Distrito

3. La readscripción que se dictamina entre el C. Jesús Cruz Sobrevilla y el Lic. Gustavo Castellanos Medellín, no implica ni ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.	PA4	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, se traduce en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido, y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente-, se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Jesús Cruz Sobrevilla, tiene un nivel de complejidad electoral Media.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en la misma entidad, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Gustavo Castellanos Medellín, tienen un nivel de complejidad electoral clasificado como Alto.

La experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios de carrera en comento, acreditan la pertinencia de la readscripción, toda vez que se garantiza que los miembros del Servicio podrán hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en dichos distritos uninominales.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño del C. Jesús Cruz Sobrevilla como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 24 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detallan a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	67.8
1992	76.6
1993	97.28
1994	98.48
1995	96.01
1996	93.25
1997	87.18
1998	91.72
1999	78.34
2000	8.820
2001	9.306
2002	9.218
2003	9.431
2004	9.715
2005	9.925
2006	9.630
2007	9.481
2008	9.262
2009	8.904
Promedio	9.075

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	84.76
1999-2000	8.542
2002-2003	9.244
2005-2006	9.587
2008-2009	8.814

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jesús Cruz Sobrevilla ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.40	COFIPE 2	7.20
Expresión escrita	8.00	Desarrollo electoral mexicano	8.00
COFIPE 1	7.20	Partidos políticos	7.40
Estadística	7.36		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.56
Administrativo-Gerencial	7.40
Jurídico-Político	7.20
Técnica Instrumental	8.00
Promedio	7.68

Las evaluaciones globales del C. Jesús Cruz Sobrevilla reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.751
2000	8.093
2001	8.399
2002	8.732
2003	8.960
2004	8.960
2005	9.104
2006	9.236
2007	9.234
2008	9.113

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el C. Jesús Cruz Sobrevilla en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que este funcionario de carrera posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

6. En cuanto al desempeño del Lic. Gustavo Castellanos Medellín como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 22 ocasiones, mediante las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, como se precisa enseguida:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	85.65
1994	99.70
1995	94.03
1996	88.52
1997	87.75
1998	90.57
1999	91.04
2000	9.516
2001	9.789
2002	9.327
2003	9.324
2004	9.716
2005	9.960
2006	9.787
2007	9.837
2008	9.507
2009	9.523
Promedio	9.412

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	93.33
1999-2000	9.263
2002-2003	9.323
2005-2006	9.771
2008-2009	9.786

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Gustavo Castellanos Medellín ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.30
Expresión escrita	8.80	Desarrollo electoral mexicano	9.00
COFIPE 1	8.20	Partidos políticos	7.00
Estadística	9.31		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.77
Administrativo-Gerencial	9.22
Jurídico-Político	9.80
Técnica Instrumental	10.00
Promedio	8.85

Las evaluaciones globales del Lic. Gustavo Castellanos Medellín reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.194
2000	9.379
2001	9.593
2002	9.483
2003	9.437
2004	9.609
2005	9.637
2006	9.573
2007	9.713
2008	9.485

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el Lic. Gustavo Castellanos Medellín en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

7. Tanto el C. Jesús Cruz Sobrevilla como el Lic. Gustavo Castellanos Medellín han participado en seis procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 09 de agosto de 2000, el C. Jesús Cruz Sobrevilla obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango I.

Por otra parte, el Lic. Gustavo Castellanos Medellín obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango VI y ha recibido siete incentivos correspondientes a los ejercicios del 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2007.
9. De acuerdo con la información que obra en los expedientes del C. Jesús Cruz Sobrevilla y del Lic. Gustavo Castellanos Medellín, desde sus respectivos ingresos al Servicio y hasta la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuentan con sanción por procedimientos administrativos o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se les ha instruido procedimiento disciplinario.
10. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo del 2011, se informó del dictamen de mérito a los integrantes de dicho órgano colegiado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto y en el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto, se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
11. En su momento, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción; lo anterior, con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f); y 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99;100; 102, fracciones I y II; 103, 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 34; 40; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos, se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Jesús Cruz Sobrevilla al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Gustavo Castellanos Medellín al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. FRANCISCO MENDOZA RIVERA, COORDINADOR OPERATIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 10 de febrero del 2011, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, mediante oficio No. JLE-VER/0201/11, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 203, párrafo 1, 204, párrafo 6 y 207 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 40 y 41 de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del Lic. Francisco Mendoza Rivera, Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, al mismo puesto en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán.
- III. El Lic. Francisco Mendoza Rivera, es licenciado en Informática, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 28 de noviembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 9 años, ocupando los siguientes puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Departamento de Mesa de Control y Verificación	28 de noviembre de 2001	Querétaro	Junta Local
Coordinador Operativo	01 de septiembre de 2003	Veracruz	Junta Local

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 98, 100 y 102 fracción II del Estatuto y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del Lic. Francisco Mendoza Rivera se considera que el propósito de la readscripción es para aprovechar la experiencia, conocimientos, capacidad y aptitudes, con el agregado de la motivación misma que la orientaría a desplegar un desempeño aún mejor. Ha tenido un buen desempeño y coordinación, cuenta con gran experiencia en el puesto de Coordinador Operativo y el cambio resultaría benéfico para él como trabajador y por ende para la institución.
2. Ahora bien, toda vez que actualmente ocupa el puesto de Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, y ocupará el mismo puesto en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, el cambio de adscripción no implica ni ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia en las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.	MB2	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 36,624.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,590.22 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none">• Prima vacacional.• Prima quinquenal.• Despensa.• Aguinaldo.• Vacaciones.• Seguro Institucional.• Seguro Colectivo de Retiro.• Seguro de Separación Individualizado.• Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán.	MB2	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 36,624.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,590.22 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Francisco Mendoza Rivera, tiene la siguiente distribución de complejidad electoral.

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Pánuco	Medio
02 Tantoyuca	Muy Alto
03 Tuxpan de Rodríguez Cano	Medio
04 Veracruz	Muy Bajo

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
05 Poza Rica de Hidalgo	Bajo
06 Papantla de Olarte	Medio
07 Martínez de la Torre	Medio
08 Xalapa	Bajo
09 Coatepec	Medio
10 Xalapa	Muy Bajo
11 Coatzacoalcos	Bajo
12 Veracruz	Muy Bajo
13 Huatusco	Medio
14 Minatitlán	Alto
15 Orizaba	Bajo
16 Córdoba	Bajo
17 Cosamaloapan	Medio
18 Zongolica	Alto
19 San Andrés Tuxtla	Medio
20 Acayucan	Medio
21 Cosoleacaque	Medio

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, adscripción solicitada por el Lic. Francisco Mendoza Rivera, tiene la siguiente distribución de complejidad electoral.

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Lázaro Cárdenas	Medio
02 Puruándiro	Medio
03 Heroica Zitácuaro	Medio
04 Jiquilpan de Juárez	Medio
05 Zamora de Hidalgo	Bajo
06 Ciudad Hidalgo	Medio
07 Zacapu	Medio
08 Morelia	Muy Bajo
09 Uruapan del Progreso	Bajo
10 Morelia	Muy Bajo
11 Pátzcuaro	Alto
12 Apatzingán de la Constitución	Alto

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el puesto de Coordinador Operativo en una Junta Local Ejecutiva en una entidad federativa con mucho mayor número de distritos y con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza que el funcionario podrá hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el Lic. Francisco Mendoza Rivera, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Querétaro y Veracruz; en este sentido, se puede constatar la experiencia del Lic. Mendoza Rivera al haberse desempeñado como funcionario electoral en una Junta Local Ejecutiva con niveles de complejidad electoral diversa.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Francisco Mendoza Rivera, ha sido evaluado en su desempeño en varias ocasiones tanto en sus evaluaciones anuales como en las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2003	9.516
2004	9.549
2005	9.697
2006	9.546
2007	9.382
2008	8.385
2009	9.276
Promedio	9.336

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.681
2008-2009	9.500

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Francisco Mendoza Rivera ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa Actual

Formación Básica	
Ético-Institucional	9.78
Administrativo -Gerencial	8.50
Jurídico - Político	7.60
Técnico - Instrumental	8.80

Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00
Administrativo -Gerencial	9.67
Jurídico - Político	8.67
Técnico - Instrumental	9.67
PROMEDIO	9.09

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Francisco Mendoza Rivera reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	9.565
2004	9.294
2005	9.391
2006	9.341
2007	9.221
2008	8.862

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Francisco Mendoza Rivera posee la capacidad para ocupar el puesto de Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán.

5. El Lic. Francisco Mendoza Rivera ha participado en dos procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 27 de marzo de 2009, el Lic. Francisco Mendoza Rivera, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango I.
Cabe agregar que el Lic. Francisco Mendoza Rivera en el ejercicio del 2003 fue sujeto de un incentivo.
7. Es importante señalar que con la readscripción del Lic. Francisco Mendoza Rivera, no se afectaría la adecuada integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán; por el contrario, la readscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral tendría como consecuencia un reforzamiento para contribuir y coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que cubriría la plaza de Coordinador Operativo. Por lo anterior, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. Es pertinente mencionar, que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo 2011, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen de readscripción del Lic. Francisco Mendoza Rivera.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Francisco Mendoza Rivera como miembro del Servicio, desde el 28 de noviembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Francisco Mendoza Rivera al puesto de Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA READSCRIPCIÓN ENTRE EL MTR. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE YUCATAN Y EL C. AGUSTÍN ALFREDO FLORES BARRERA, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 11 de marzo de 2011, el CP. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, mediante oficio JL/VE/0773/11 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), dictaminar la readscripción entre el Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán y el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad.

El oficio JL/VE/0773/11, referido en el párrafo que antecede, fue recibido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con dos anexos, consistentes en los escritos de fecha 10 de marzo del presente año, suscritos por el Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, a través de los cuales, dichos funcionarios de carrera comunicaron su intención de ser readscritos en sus respectivos cargos.

- III. El Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, es Licenciado en Derecho y Maestro en Administración Pública. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 2 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de 20 años en el Servicio, ocupando los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	2 de febrero de 1991	Yucatán	IV Distrito
Vocal Secretario	1 de junio de 1994	Yucatán	IV Distrito
Vocal Secretario	1 de septiembre de 1996	Yucatán	03 Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de febrero de 2003	Yucatán	05 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Yucatán	03 Distrito

IV. Por su parte, el C. Agustín Alfredo Flores Barrera tiene estudios de Licenciatura en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 2 de febrero de 1991, por lo que, al igual que el Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, cuenta con una antigüedad de 20 años en el Servicio, ocupando los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1 de junio 1993	Yucatán	IV Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de septiembre de 1996	Yucatán	03 Distrito
Vocal Secretario	1 de marzo de 2003	Yucatán	04 Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de octubre de 2005	Baja California Sur	02 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Yucatán	05 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de septiembre de 2010	Yucatán	04 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 98; 100; 102, fracciones I y II, del Estatuto; 34; y 42 de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la solicitud que formuló el CP. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, la readscripción entre el Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y el. C. Agustín Alfredo Flores Barrera, es con el propósito de conseguir una mejor integración en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 03 y 04 en el Estado de Yucatán, así como un adecuado y eficiente funcionamiento.

Es importante destacar la antigüedad de 20 años que poseen ambos funcionarios. En este sentido, se acredita que cuentan con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo en las adscripciones propuestas.

2. La readscripción que se dictamina entre el Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado y el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, es traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido, y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán, adscripción en la que actualmente se desempeña el Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, tienen un nivel de complejidad electoral clasificado como Medio.

Lo anterior, acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción se dé entre distritos con un mismo nivel de complejidad electoral, garantiza que los funcionarios de carrera a readscribirse podrán hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en dichos distritos uninominales.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

4. En cuanto al desempeño del Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado como miembro del Servicio en 24 ocasiones, a través de la evaluación anuales y la especial por Proceso Electoral Federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	98
1992	90
1993	87.4
1994	92.88
1995	95.22
1996	94.57
1997	87.33

Año	Calificación
1998	97.28
1999	98.31
2000	9.894
2001	9.507
2002	9.865
2003	9.569
2004	9.709
2005	9.536
2006	10.000
2007	9.787
2008	9.975
2009	9.428
Promedio	9.546

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	91.43
1999-2000	9.860
2002-2003	9.493
2005-2006	9.946
2008-2009	9.393

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.80	COFIPE 2	9.20
Expresión Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	8.40
Estadística	9.30		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético - Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	8.99
Jurídico - Político	9.40
Técnica - Instrumental	9.60
Promedio	9.22

Las evaluaciones globales del Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.848
2000	9.876
2001	9.676
2002	9.540
2003	9.426
2004	9.561
2005	9.572
2006	9.786
2007	9.647
2008	9.812

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que este funcionario de carrera posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, este funcionario ha sido evaluado en 24 ocasiones, a través de la evaluación anuales y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	78
1992	76.86
1993	90.48
1994	95.31
1995	93.66
1996	97.26
1997	93.05
1998	95.79

Año	Calificación
1999	94.39
2000	9.270
2001	9.976
2002	9.610
2003	9.274
2004	9.928
2005	9.758
2006	9.313
2007	9.659
2008	9.871
2009	9.843
Promedio	9.367

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	92.50
1999-2000	9.061
2002-2003	9.216
2005-2006	9.258
2008-2009	9.840

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Agustín Alfredo Flores Barrera ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.00	COFIPE 2	8.20
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.80
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	7.60
Estadística	7.50		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.11
Jurídico Político	9.80
Técnica Instrumental	10.00
Promedio	8.78

Las evaluaciones globales del C. Agustín Alfredo Flores Barrera reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.495
2000	9.419
2001	9.634
2002	9.342
2003	9.194
2004	9.562
2005	9.522
2006	9.302
2007	9.348
2008	9.466

En este sentido se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que este funcionario de carrera posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán.

6. El Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, y el C. Agustín Alfredo Flores Barrera han participado en seis Procesos Electorales Federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Es importante destacar que el Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado ha obtenido ocho incentivos, correspondientes a los ejercicios 1998; 1999; 2000; 2001; 2004; 2005; 2006; 2008.

Asimismo, el Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado ha recibido seis promociones en Rango, actualmente ocupa el Rango VII.

Lo anterior, da cuenta de la trayectoria excepcional que tiene dicho funcionario en el Servicio Profesional Electoral, lo que garantiza que podrá cumplir con las funciones

inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de Yucatán.

8. Por su parte, el C. Agustín Alfredo Flores Barrera ha obtenido cuatro incentivos, correspondientes a los ejercicios 1999; 2000; 2001 y 2004.

Asimismo, el C. Agustín Alfredo Flores Barrera ha recibido cuatro promociones en Rango actualmente ocupa el Rango V.

Lo que da cuenta de la excelente trayectoria que tiene dicho funcionario en el Servicio profesional Electoral, lo que garantiza que el funcionario podrá cumplir con las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Estado de Yucatán.

9. De acuerdo con la información que obra en los expedientes del Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, y del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, desde sus respectivos ingresos al Servicio y hasta a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no han sido sujetos de alguna sanción administrativa, ni han estado implicados en algún procedimiento administrativo instaurado por la Contraloría General de este Instituto, ni se les ha instruido un procedimiento disciplinario en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

10. Es importante señalar que en Sesión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo de 2011, se informó del dictamen de mérito a los integrantes de dicho órgano colegiado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto y en el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto, se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

11. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f) y 207 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102 fracciones I y II; 103; 104; y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 8; 32; 34, 40; 41; 42 fracciones I y II, 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos, se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán.

SEGUNDO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Agustín Alfredo Flores Barrera al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. JORGE LUIS GRAÑA HERNÁNDEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE CHIAPAS AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 4 de febrero del presente año, la Lic. María del Refugio García López, comisionada en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, mediante oficio IFE/JLE/VE/056/2011, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 207, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41, 42, 44, 45, 49, 50, 53 y 54 de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del Lic. Jorge Luis Graña Hernández, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.
- III. El C. Jorge Luis Graña Hernández es Licenciado en Informática Administrativa. Ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 14 años y 6 meses, ocupando los cargos y puestos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Operativo	16 de septiembre 1996	Of. Centrales	DEOE
Vocal de Organización Electoral	31 de agosto de 2008	Chiapas	12 Distrito
Vocal de Organización Electoral	1º de febrero de 2009	Chiapas	06 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 98; 102, fracciones I, II y III del Estatuto; 42, fracciones I, II y III; 53,

fracción III; 54 y 55 de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción del Lic. Jorge Luis Graña Hernández, tiene como propósito la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila, aprovechando su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos, en beneficio de las políticas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral, así como promover su desarrollo profesional a través de la rotación funcional.

Por otra parte, del oficio IFE/JD06/VOE/008/2011 que como anexo forma parte del similar IFE/JLE/VE/056/2011, se advierte que el citado funcionario de carrera tiene un padecimiento neurológico con repercusiones cardiovasculares. En marzo de 2007, sufrió una isquemia cerebral y dos infartos al miocardio, además de una trombosis venosa profunda en su pierna derecha, motivados, entre otros, por una tensión laboral y la depresión ocasionada por la distancia que existe entre él y su familia. En este sentido, recibió recomendaciones médicas de no vivir solo, debido a la hipertensión permanente que le fue diagnosticada.

2. El C. Jorge Luis Graña Hernández cuenta con la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila. Además, ha mostrado disciplina y compromiso, lo cual se ha visto reflejado en las calificaciones de sus evaluaciones como miembro del Servicio, mismas que demuestran su buena trayectoria como funcionario electoral.

Adicionalmente, la experiencia que ha logrado acumular dicho funcionario desde su ingreso al Servicio (a partir del 16 de septiembre de 1996), ocupando un puesto en la rama de técnicos en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Ejecutiva en los Distritos 12 y 06 en el estado de Chiapas, dan cuenta de la capacidad, coordinación y la gestión necesarias para desempeñarse como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.

3. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila, no implica ascenso ni promoción ya que se realizará

con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe el C. Jorge Luis Graña Hernández con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas.	MB1	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.	MB1	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Jorge Luis Graña Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila, tiene un grado de complejidad clasificado como Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio, y sea readscrito a una Junta Distrital con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que el C. Jorge Luis Graña Hernández, podrá hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en el distrito uninominal 05 en el estado de Coahuila.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Jorge Luis Graña Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	99.69
1997	90.99
1998	96.85
1999	78.41

Año	Calificación
2000	8.594
2001	7.825
2002	8.799
2003	9.720
2004	9.186
2005	9.480
2006	9.930
2007	9.334
2008	8.052
2009	9.078
Promedio	9.042

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	92.00
1999-2000	8.233
2002-2003	9.702
2005-2006	9.865
2008-2009	8.817

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Jorge Luis Graña Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	9.20
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	7.44
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	8.00
Estadística	9.66		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.33
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	8.67
Técnica Instrumental	8.67
PROMEDIO	8.34

Las evaluaciones globales del C. Jorge Luis Graña Hernández reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.589
2000	8.072
2001	7.837
2002	8.148
2003	8.798
2004	7.964
2005	8.383
2006	9.010
2007	8.955
2008	8.513

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el Lic. Jorge Luis Graña Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.

6. El Lic. Jorge Luis Graña Hernández ha participado en cinco procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Con fecha 29 de octubre de 2002, el C. Jorge Luis Graña Hernández obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
8. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo de 2011, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto, se destaca que no hubo observaciones al respecto.

De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Jorge Luis Graña Hernández como miembro del Servicio, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

9. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I, II y III, 103; 104; y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 8; 32; 40; 41; 42; fracciones I, II y III, 43; 45; 46; 53, fracción III; 54; 55; 57; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Jorge Luis Graña Hernández al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. CRUZ ELISEO ARÉVALO VELÁZQUEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE CHIAPAS AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 4 de febrero del presente año, la Lic. María del Refugio García López, comisionada en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, mediante oficio IFE/JLE/VE/056/2011, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 207, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41, 42, 44, 45, 49, 50, 53 y 54 de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas.
- III. El C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez cuenta con estudios de Licenciatura en Nutrición. Ingresó al Servicio el 1 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 15 años y 5 meses, ocupando los cargos y puestos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de octubre 1996	Chiapas	10 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	27 de mayo de 1998	Chiapas	11 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 2001	Chiapas	01 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2010	Chiapas	03 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 98; 102, fracciones I, II y III del Estatuto, 42, fracciones I, II y III; 53, fracción III; 54 y 55 de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción del C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez, es para la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, aprovechando su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos, en beneficio de las políticas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral, así como promover su desarrollo profesional a través de la rotación funcional.

Cabe agregar que el C. Arévalo Velázquez cuenta con la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas. Además, ha mostrado disciplina y compromiso, lo cual se ha visto reflejado en las calificaciones de sus evaluaciones como miembro del Servicio, mismas que demuestran su buena trayectoria como funcionario electoral.

Adicionalmente, la experiencia que ha logrado acumular dicho funcionario desde su ingresó al Servicio (a partir del 16 de octubre de 1996), ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 10 y 11 en el estado de Chiapas, y el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 01 y 03 en la misma entidad, dan cuenta de la capacidad, coordinación y la gestión necesarios para desempeñarse como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas.

2. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe el C. Arévalo Velázquez con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en la misma entidad, tiene un grado de complejidad clasificado como Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Alto, y sea readscrito a una Junta Distrital con un nivel de complejidad electoral clasificado como Medio, garantiza que el C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez, podrá hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en el distrito uninominal 06 en el estado de Chiapas.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	74.35
1997	87.42
1998	87.12
1999	80.58
2000	8.473
2001	9.458
2002	9.819
2003	9.329
2004	9.957
2005	9.921
2006	9.726
2007	9.960

Año	Calificación
2008	9.834
2009	9.823
Promedio	9.232

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	98.00
1999-2000	7.934
2002-2003	9.277
2005-2006	9.692
2008-2009	9.833

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	8.33	Partidos Políticos	9.00
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.60
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	7.67
PROMEDIO	8.67

Las evaluaciones globales del C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.941
2000	8.186
2001	8.553
2002	8.963
2003	9.030
2004	9.310
2005	9.377
2006	9.415
2007	9.327
2008	9.439

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas.

5. El C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez ha participado en cinco procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 29 de octubre de 2002, el C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo del presente año, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto, se destaca que no hubo observaciones al respecto.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez como miembro del Servicio, no cuenta con procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

9. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f) y 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracciones I, II y III; 103; y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 8; 32; 40; 41; 42; fracciones I, II y III, ;43; 45; 46; 53, fracción III; 54; 55; 57; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL MTRO. JOSÉ LUGO HERNÁNDEZ, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 10 de febrero del 2011, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, mediante oficio No. JLE-VER/0201/11, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 203, párrafo 1 y 207 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 40; 41; de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del Mtro. José Lugo Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz.
- III. El Mtro. José Lugo Hernández es Maestro en Desarrollo Regional y tiene estudios parciales de Doctorado en Derecho Público. Ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 2 años y 5-meses, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2008	Veracruz	10 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 98; 100; 102, fracciones I, II y III del Estatuto, y 42, fracciones I, II y III; 53, fracción III; 54 y 55 de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción del Mtro. José Lugo Hernández, tiene como propósito la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, aprovechando su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos, en beneficio de las políticas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral, y promover su desarrollo profesional a través de la rotación funcional. En este sentido, resulta pertinente realizar las siguientes precisiones:

La readscripción implicaría un desarrollo profesional del funcionario propuesto, toda vez que integraría un órgano delegacional que cuenta con mayores atribuciones, facultades y responsabilidades, atento a lo dispuesto por el artículo 102, fracción III del Estatuto, y 42, fracción III de los Lineamientos.

2. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en la misma entidad, no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe el Mtro. José Lugo Hernández con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el Mtro. José Lugo Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral muy bajo y sea readscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en la misma entidad, garantiza que el funcionario podrá hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en dicho distrito uninominal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del Mtro. José Lugo Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en dos ocasiones, a través de la evaluación anual y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	8.937
Promedio	8.937

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	8.796

El Mtro. José Lugo Hernández no cuenta con calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional ni de evaluaciones globales.

5. El Mtro. José Lugo Hernández ha participado en un proceso electoral federal: 2008-2009.
6. El Mtro. José Lugo Hernández, actualmente cuenta con el Rango I.

7. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 24 de marzo de 2011, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del el Mtro. José Lugo Hernández como miembro del Servicio, no cuenta con sanción por procedimiento administrativos, por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f) y 207 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I, II y III; 103; 104; y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42; fracciones I, II, y III, 43; 45; 46; 53, fracción III; 54; 55; 57; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Mtro. José Lugo Hernández al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.